



Riohacha D.T.C., 30 de noviembre de 2021.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDWARD AREVALO BERMUDEZ
DEMANDADO:	MARTHA BRITO CALDERA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2013-00123- 00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, esta agencia judicial, propendiendo por los derechos de las partes en litigio y a fin de evitar posibles nulidades posteriores a la diligencia de remate, en el entendido que el remate es considerado en el ordenamiento jurídico colombiano como una forma de las “ventas forzadas que se hacen por decreto judicial a petición de un acreedor, en pública subasta”, en los términos del artículo 741 del Código Civil, cuyos trámites y ritualidades propias se regulan mediante el Código General del Proceso.

Ahora bien, habiéndose recibido el avalúo catastral del predio objeto de diligencia (visible a folios 30 al 32 del cuaderno de excepciones del expediente), se observa que el mismo, versa sobre una propiedad indiviso, motivo por el cual esta agencia judicial no cuenta con certeza de la Cuota parte solicitada por la parte demandante, la cual debe ser adjudicada a raíz de la diligencia de remate.

En consecuencia, se procederá a solicitar a la parte demandante a fin de que informe con destino a esta agencia judicial, a que porcentaje le corresponde a la demandada señora MARTHA BRITO CALDERA del bien objeto de remate ubicado en la Calle 11 A N°15-151 con matrícula inmobiliaria N°210-30935, en igual sentido se solicita que con destino al presente proceso, se aporte la carta catastral del inmueble antes mencionada con la división requerida.

Por lo anterior, se procederá al aplazamiento de la diligencia de remate, y allegada la comunicación se procederá a fijar fecha de la misma.

Con base en lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la demandante EDWAR AREVALO BERMÚDEZ, a fin de que con destino a este proceso informe en el menor tiempo posible, que porcentaje le corresponde a la demandada señora MARTHA BRITO CALDERA del bien objeto de remate ubicado en la Calle 11 A N°15-151 con matrícula inmobiliaria N°210-30935, en igual sentido se solicita que con destino al presente proceso, se aporte la carta catastral del inmueble antes mencionada con la división requerida.

SEGUNDO.- Una vez allegada la comunicación por parte de la demandada, con destino a este proceso, pásese el presente expediente al Despacho para su efectivo proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094bbd035196652f0080d8acbec08e392b069cc6ec2bff7f42fe295e0e338dc5**

Documento generado en 30/11/2021 06:55:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>